

DNI	Nombre	Observaciones
74164654G	SEVA SOLIVELLA, JOSÉ LUIS	
50414300W	SOLER TORROJA MARIO	
35002752H	SOTO CALPE, ROGER	
22473633B	TOURNÉ GARCÍA, MARINA	
22436918G	VELASCO CALLAU, ANA	
22475264D	VIGUERAS LORENTE, FRANCISCO	

Excluidos

DNI:23203283D

Nombre: MARTINEZ SERRANO PEDRO JOSE

Motivo exclusión: Falta nombramiento en propiedad Médico Familia EAP

Observaciones:

DNI:22454775J

Nombre: PINO LOPEZ JULIA

Motivo exclusión: Falta nombramiento en propiedad Médico Familia EAP

Observaciones:

Anexo II

Pediatras de Equipos de Atención Primaria

Admitidos

DNI	Nombre	Observaciones
51698091W	ALVAREZ MATEO, GLORIA	
74160136V	BALLESTER CARRERAS, ANTONIO JOSÉ	
22443338F	BASTIDA MARTÍNEZ, ASCENSIÓN	
17155276J	BERNAL SEBASTIAN, PILAR	
22921806Y	CALDERON SÁNCHEZ, JOSE Mª	
22438205A	CAMPS MARTÍNEZ, Mª LUISA	
22442095Y	CANO MENARGUEZ, M. DOLORES	
22468632R	CARRILLO VINADER, Mª DOLORES	
21400181S	CASQUET BARCELO, ANGELA	
22455967D	CERVANTES PARDO, ANTONIO	
22920369H	CHUMILLA VALDERAS, Mª ANGELES	
26458709S	DE LA TORRE LOPEZOSA, GUMERSINDA	
11925426H	ECHEVARRIA LUCAS PILAR	
22442662K	GARCIA DE LA RUBIA, SERVANDO	
42704912F	GARCIA CAMPOS, MANUEL	
01481419N	GARCIA GAVIN, MANUEL	
78552730W	GUTIÉRREZ JESÚS, ABELARDO	
27458979S	GUTIERREZ SÁNCHEZ, ENRIQUE JESÚS	
22448413E	HURTADO DEL CERRO, Mª ROSARIO	
22443408P	JIMÉNEZ FERNANDEZ, JOSÉ MARIA	
19490484P	LEGORBURU MIÑANO, PURIFICION	
05153744L	LUCAS MORENO, JOSÉ MANUEL	
23672009H	MARTINEZ FERNANDEZ GERMAN	
21446073E	MECA GARRIDO, JESÚS ENRIQUE	
50020292F	MONSÓ PEREZ-CHIRINOS, FCO. JOSÉ	
22448984H	MONTEAGUDO CUESTA, ADELINA	
22441601H	MONTOYA MARTINEZ, ISABEL	
27473473L	MUÑOZ GARCIA MARGARITA	
22413704C	NAVARRO SEGUI SOLEDAD	
23217131B	NIEVES GONZÁLEZ, GUILLERMO	
74424389T	OLMO MARIN ANTONIO	

DNI	Nombre	Observaciones
22445852Z	ORIHUELA CALATAYUD, CARMEN	
22451491H	PÉREZ TOMÁS, ROSA MARIA	
22419508M	SÁNCHEZ ESTÉVEZ, VIRTUDES	
22442032N	SEGURA CANTÓ, ALFONSO	
37244308V	SEGURA TERRADAS FERNANDO	
05141742T	TORRALBA GASCÓN, ARACELI	
27428238W	VALDÉS BELMAR, JOSÉ LUIS	

Excluidos

Ninguno

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

11863 Resolución de 6 de octubre de 2005, por la que se publica el Protocolo 2005 adicional al Convenio Específico suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva al amparo del Convenio Marco para la formación, difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa.

Visto el Protocolo 2005 adicional al Convenio específico suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva al amparo del Convenio marco para la formación, difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de Septiembre de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 9 de Septiembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo 2005 adicional al Convenio específico suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la

Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva al amparo del Convenio marco para la formación, difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa, cuyo texto es el siguiente:

«Protocolo 2005 adicional al Convenio Específico suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva al amparo del Convenio Marco para la formación, difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa.

En Murcia, a 30 de Septiembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2005.

De otra D. José García Gómez, en calidad de Presidente de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva (CTC), con CIF.-G30416754, en representación del mismo en virtud de lo acordado por el Consejo Rector de la Entidad en fecha 20 de marzo de 2002,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 30 de diciembre de 2004, se suscribió un Convenio Específico entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, al amparo del Convenio Marco, para la formación, la difusión de ciclos formativos, proyectos, trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2004.

Segundo.- Que la cláusula tercera del mencionado Convenio Específico,

dispone que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo mediante protocolo fijarse nuevas actuaciones y cuantías durante el período de vigencia del mismo.

Tercero.- Que mediante Acta de fecha 11 de enero de 2005, la Comisión Mixta de Seguimiento del citado convenio, acuerda elevar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua propuesta de Protocolo al convenio específico durante el ejercicio 2005, para la realización de las siguientes actuaciones:

1º.- Estudio de la aptitud para la industria conservera de nuevas variedades de albaricoque y alcachofa.

2º.- Estudio sobre la sustitución de ácido cítrico para zumo de limón en néctares y conservas de frutas y hortalizas.

3º.- Difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación de interés para empresas del sector agroalimentario,

Con tales antecedentes. ACUERDAN

Primero:

El objeto del presente Protocolo es mantener los términos de colaboración entre las instituciones firmantes con la finalidad de arbitrar las vías para el estudio de la aptitud para la industria conservera de nuevas variedades de albaricoque y alcachofa, estudio sobre la sustitución de ácido cítrico para zumo de limón en néctares y conservas de frutas y hortalizas y difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos investigación de interés para el sector agroalimentario.

Segundo:

La aportación para los fines del Protocolo durante el ejercicio 2005 será:

La Consejería de Agricultura y Agua colaborará con la siguiente aportación económica de 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.477.99, proyecto de Inversión 33716, que se hará efectivo a la firma del Protocolo.

La firma de este Protocolo llevará consigo la concesión de una subvención por importe de 12.000 euros, a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 64 del texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre en la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Para la realización de las actuaciones de colaboración la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.- Estudio de la aptitud para la industria conservera de nuevas variedades de albaricoque y alcachofa.

2.- Estudio sobre la sustitución de ácido cítrico por zumo de limón en néctares y conservas de frutas y hortalizas.

3.- Difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación de interés para empresas del sector agroalimentario.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el ejercicio 2005, los contenidos del Convenio de 30 de diciembre de 2004, excepto en lo referente a las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula tercera del mencionado Convenio Específico suscrito en el 2004, se establece hasta el 31 de diciembre del 2005.

Sexto:

El Presente Protocolo se incorporará como documento anexo al convenio suscrito entre las partes el 30 de diciembre de 2004, y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero. Firmado, Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, el Presidente. Firmado: José García Gómez.

Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

11740 Resolución de 6-10-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la interpretación del convenio colectivo de trabajo para Ángel Teresa Hermanos, S.A. Expediente 43/05.

Visto el expediente de interpretación del convenio colectivo de trabajo de Ángel Teresa Hermanos, S.A. (Código de convenio número 3002872) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 25-07-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28-03-1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Interpretación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ÁNGEL TERESA HERMANOS S.A.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL DE ESTE CONVENIO Y NORMATIVA SUPLETORIA DEL MISMO.

a) El presente convenio colectivo de trabajo se ha negociado, y acordado, por la empresa y por la representación unitaria de sus trabajadores, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, que aprobó el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

b) En todo aquello que no esté regulado en el presente convenio colectivo se aplicarán, cuando sea pertinente, las normas convencionales establecidas en el Acuerdo de Sustitución de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 1997; y el Laudo Arbitral de Sustitución de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo, publicado en el BOE de fecha 29-11-2000.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

2.1 Ámbito territorial: Este convenio será de aplicación al personal empleado por la empresa en la provincia de Murcia.

2.2. Ámbito funcional: El convenio comprenderá, en su ámbito funcional, todas las actividades que desarrolle la empresa. Estas actividades empresariales incluyen el cultivo, y recolección, de frutas y hortalizas; y su transporte, selección, manipulado y envasado.

2.3. Ámbito personal: El presente convenio regulará las condiciones laborales, y salariales, de todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, excluidos aquellos que puedan estar vinculados a la misma con contratos de alta dirección.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL, PRÓRROGA, DENUNCIA Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL.

3.1. Este convenio colectivo entrará en vigor el día siguiente al de su firma; y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2005.

3.2. La duración del presente convenio será de dos años, y se extenderá, por tanto, hasta el día 31 de diciembre de 2006.

3.3. Agotado el período indicado de vigencia, el convenio se prorrogará tácitamente, de año en año, salvo que sea denunciado, por cualquiera de las dos partes signatarias, con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de terminación de su duración ordinaria, o de la finalización de cualquiera de sus posibles prórrogas anuales.

3.4. Los salarios fijados en el convenio, para la anualidad 2.005, se incrementarán, para la anualidad 2.006, en el porcentaje del IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.006, más un punto.